



Resolución Directoral

N° 00298-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 15 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 208-2020-DG-ENSFJMA ; así como el Informe N° 127-2020-SG-ENSFJMA; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 03 de junio de 2020, el Ministerio de Salud declara prorrogar la Emergencia Sanitaria a nivel nacional hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir del 10 de junio de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de agosto de 2020, el Poder Ejecutivo declara la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre



EXPEDIENTE: OA2020-INT-0004479

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9F2BE8**

de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19”, en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivo general establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19); y como objetivos específicos los siguientes: i) Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, ii) Establecer los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo; y, iii) Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, el numeral 6.1.19 de los Lineamientos, define al “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, como el documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de los Lineamientos, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, o el que haga sus veces, debe elaborar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, en adelante “El Plan”, el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un máximo de 48 horas a partir de su recepción; y el primer párrafo del numeral 8.1 de la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, dispone que los empleadores deben implementar el citado Plan a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, se dispone que los empleadores deben aprobar e implementar el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, con Informe del Visto, la Oficina de Administración remite el Plan de Vigilancia y Control de la salud de los trabajadores con riesgo a Covid-19 de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, acordado en reunión de Consejo Directivo;



EXPEDIENTE: OA2020-INT-0004479

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9F2BE8**

Que, con Memorándum N° 208-2020/DG-ENSFJMA, la Dirección General aprueba el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo, así como la relación de las personas que integran parte del Comité de seguridad que formaran parte del este Plan.

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Administración; y

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo, que en Anexo forma parte de la presente Resolución y que consta de (16) folios.

Artículo 2.- CONFORMAR, el Comité de Seguridad que formará parte del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo, que en Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración el cumplimiento e implementación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



M g. SIMÓN POM A ANCCASI
Director General de la
Escuela Nacional Superior de Folklore
"José María Arguedas"



EXPEDIENTE: OA2020-INT-0004479

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9F2BE8**



PERÚ

Ministerio de
Educación

Escuela Nacional
Superior de Folklore
José María Arguedas



“Año de la Universalización de la Salud”

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE “JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”.

PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO



PERÚ

Ministerio de
Educación

Escuela Nacional
Superior de Folklore
José María Arguedas



ÍNDICE

- 01. DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA**
- 02. DATOS DE LUGAR DE TRABAJO**
- 03. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES**
- 04. INTRODUCCIÓN**
- 05. OBJETIVOS**
 - 5.1. OBJETIVO GENERAL
 - 5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- 06. BASE LEGAL**
- 07. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19.**
- 08. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19**
 - 7.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES DE TRABAJO
 - 7.2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
 - 7.3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO
 - 7.4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO
 - 7.5. MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA
 - 7.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL
 - 7.7. VIGILANCIA PERMANENTE DE LA SALUD Y COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19.
- 09. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO**
 - 8.1 PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO
 - 8.2 PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO
 - 8.3 REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO EN PUESTOS DE TRABAJO
 - 8.4 PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19
 - 8.5 DISPOSICIONES SOBRE TRABAJO DE CAMPO
 - 8.6 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- 10. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN**
 - 9.1 EMPLEADOR
 - 9.2 TRABAJADORES
 - 9.3 PRINCIPALES AREAS INVOLUCRADAS
- 11. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN**
- 12. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- 13. ANEXO**
 1. ANEXO 1



PERÚ

Ministerio de
Educación

Escuela Nacional
Superior de Folklore
José María Arguedas



01. DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA

1. RAZÓN SOCIAL	Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”
2. RUC	20174237388
3. ACTIVIDAD ECONÓMICA	Administración Pública en General - Ministerio de Educación
4. CIUU	No aplica
5. DIRECCIÓN:	Jr. Enrique Villar N° 675
6. DISTRITO:	Cercado de Lima - Santa Beatriz
7. DEPARTAMENTO:	Lima
8. PROVINCIA:	Lima
9. TELÉFONO:	4800258

02. DATOS DE LUGAR DE TRABAJO

La ENSFJMA cuenta con dos (02) sedes detalladas a continuación

- SEDE CENTRAL : Jr. Torres Paz N° 1170 – Santa Beatriz
- SEDE COMAS : Av. Universitaria s/n

03. INTRODUCCIÓN

El COVID-19 es una enfermedad ocasionada por el SARS-COV2, nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos; reportado por primera vez en diciembre del 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020. Para el día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimiento de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos COVID-19, manejo clínico de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

La exposición al virus SARS-CoV2 que produce la enfermedad COVID-19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Siendo que los centros laborales constituyen espacios de exposición y contagio, se deben considerar medidas para su vigilancia, prevención y control.

En este marco, resulta conveniente establecer lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales estableciéndose criterios generales a cumplir durante el periodo de emergencia sanitaria y posterior al mismo.

04. OBJETIVOS



PERÚ

Ministerio de
Educación

Escuela Nacional
Superior de Folklore
José María Arguedas



5.1 Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas” (ENSFJMA) con riesgo de exposición al Sars-Cov-19 (COVID-19)

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo en la ENSFJMA.
- b) Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19.

05. BASE LEGAL

- a. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatorias.
- b. Decreto Legislativo N° 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- c. Decreto Legislativo N° 1474, Decreto Legislativo que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- d. Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/las trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- e. Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medias temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por COVID-19.
- f. Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- g. Decreto de Urgencia N° 026-2020, Establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- h. Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- i. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID19.
- j. Decreto de Supremo N° 044-2020-PCM, Declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID19, y sus normas modificatorias y ampliatorias.
- k. Decreto Supremo N° 083-2020-PCM Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.
- l. Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19.
- m. Decreto Supremo Nro. 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- n. Resolución Ministerial N° 179-2020-MINEDU, Aprueban Norma Técnica denominada "Disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (Kits de Higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2020"
- o. Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por COVID-19.



PERÚ

Ministerio de Educación

Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas



- p. Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba el documento denominado “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”.
- q. Resolución Ministerial N° 072-2020-TR, que aprueba el documento denominado “Guía para la aplicación del trabajo remoto”.
- r. Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV”.
- s. Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, que aprueba documento denominado: Especificaciones técnicas para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- t. Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y su modificatoria.
- u. Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- v. Resolución Viceministerial N° 157-2020-MINEDU, Aprueban documentos normativos “Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19” y “Orientaciones para la supervisión del desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19”
- w. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE, Aprueba la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”.
- x. Resolución Ministerial N° 139-2017-MINEDU que Aprueba la Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Educación.
- y. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- z. Resolución de Gerencia General N° 563-GG-ESSALUD-2020, Aprueban Directiva “Disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en lo relativo al subsidio excepcional por los primeros veinte días de incapacidad temporal para el trabajo del servidor diagnosticado con COVID-19”.

06. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

La ENSFJMA a través del Área de Personal (**APER**) y con la validación del Área de Bienestar tiene identificados a los trabajadores que presentan riesgo de exposición a COVID-19 en las distintas áreas de la ENSFJMA. Haciendo un total de 05 personas (02 docentes y 03 administrativos).

EDAD	CANTIDAD DE TRABAJADORES
Mayores de 65 años	05

Para hacer el alcance del número de trabajadores se consideró los factores de riesgo para COVID-19 detallados en el punto 7.3.4 de la **Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA** y su modificatoria según **Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA**.

07. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

7.1 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES DE TRABAJO

- a) La Oficina de Administración (**OA**) a través del Área de Abastecimiento (**AA**), previo requerimiento del Área de Personal (**APER**) o de la Oficina de Trámite Documentario (**OTD**), procederá a realizar una desinfección en cada uno de los ambientes de la ENSFJMA (Sede Central – Lima; Sede Comas),



PERÚ

Ministerio de
Educación

Escuela Nacional
Superior de Folklore
José María Arguedas



debiendo de mantenerse una permanente y adecuada limpieza y desinfección en las áreas y ambientes de alto tránsito como son las salas de atención y de espera de público, escaleras, pasamanos, servicios higiénicos, entre otros; cumpliendo asimismo los protocolos mínimos de limpieza y desinfección.

- b) Se realizará la desinfección general de ambientes de trabajo por el personal de limpieza labor que será supervisada por la **OA** a través del **AA**. Dicho servicio se realizará de manera permanente y diaria.

7.2 IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO.

- a) La Identificación del riesgo de COVID-19 por puesto de trabajo estará a cargo del Personal de Enfermería quien hará conocer a cada Director y/o jefe de las distintas unidades orgánicas el listado del personal que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID-19:
- Edad mayor de 65 años
 - Hipertensión arterial no controlada
 - Enfermedades cardiovasculares graves
 - Cáncer
 - Diabetes mellitus
 - Asma moderada o grave
 - Enfermedad pulmonar crónica
 - Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis
 - Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
 - Obesidad con IMC de 40 a más
- b) El número de servidores autorizado por cada unidad de organización será comunicado por la Dirección General a cada uno de los Directores y/o Jefes de Oficina y/o áreas a través del correo electrónico institucional, teléfono u otro medio de comunicación.
- c) Todos los trabajadores deberán llenar, previamente al regreso o reincorporación, la **Ficha de Sintomatología COVID-19 (Anexo N° 1)**, de carácter declarativo; la cual se les hará llegar de manera virtual y debe ser respondida en su totalidad.
- d) En los respectivos accesos se realizará la toma de temperatura de todo el personal que ingrese a las instalaciones de la ENSFJMA, a través de un termómetro clínico sin contacto.
- e) El desarrollo del protocolo de acción frente a la sospecha de enfermedad por COVID-19 en la ENSFJMA, estará a cargo del Personal de Enfermería y se llevará a cabo mediante las actividades principales siguientes:



PERÚ

Ministerio de
Educación

Escuela Nacional
Superior de Folklore
José María Arguedas



Nº	ACTIVIDADES PRINCIPALES	RESPONSABLE
1	<p>Los colaboradores que presenten síntomas respiratorios en su domicilio, que hayan estado en contacto con casos sospechosos o confirmados de COVID-19, o que 14 días antes hayan visitado áreas de riesgo de transmisión de este virus; inmediatamente deberán:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Llamar a la línea gratuita 113 del MINSA.▪ Reportar su caso mediante la aplicación "Perú en tus manos" que el Gobierno ha puesto a disposición de los ciudadanos para prevenir el COVID-19.▪ Informar estos hechos a su jefe inmediato.	Colaborador ENSFJMA
2	Enviar al Centro Médico Ocupacional (Tópico) a todos los colaboradores que tengan síntomas respiratorios evidentes durante las actividades laborales.	Jefe inmediato de cada área de Trabajo.
3	Evaluar médicamente a los colaboradores sintomáticos y determinar los casos sospechosos. Los colaboradores considerados como "caso sospechoso" de COVID-19, no deberán Ingresar o permanecer en las instalaciones de la ENSFJMA.	Profesional Médico Ocupacional
4	Reportar los casos sospechosos al Ministerio de Salud.	Profesional Médico Ocupacional
5	Cumplir el descanso médico dispuesto por el Establecimiento de salud.	Colaborador ENSFJMA
6	Otorgar descanso médico ante casos de resfrío común considerado como "caso no sospechoso" de enfermedad por COVID-19	Profesional Médico Ocupacional
7	Hacer el seguimiento de los casos sospechosos y no sospechosos para vigilar el estado de salud del servidor y asegurar que se cumpla el descanso médico prescrito.	Bienestar Social - Profesional Médico Ocupacional
8	Informar al MINSA sobre la existencia de "casos confirmados" para que efectúe la evaluación de los servidores que hayan podido estar en contacto.	Bienestar Social
9	Retornar al centro de trabajo al término del descanso médico dispuesto únicamente ante la ausencia de síntomas y previo informe del médico tratante.	Colaborador ENSFJMA



PERÚ

Ministerio de
Educación

Escuela Nacional
Superior de Folklore
José María Arguedas



7.3 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

- a) En el acceso a la ENSFJMA se dispondrá de alcohol gel y/o alcohol al 96%
- b) Dentro de las instalaciones, los servicios higiénicos en cada piso disponen de lavamanos distribuidos de la siguiente manera:

SEDE	CANTIDAD DE LAVAMANOS	
	PORTÁTILES	EN LA INSTALACIÓN
Central - Lima	01	25
Comas	01	07

Cada uno de ellos contará con los insumos necesarios para lavado de manos. Asimismo, se instalarán instructivos visuales sobre el correcto lavado de manos.

- c) El lavado de manos debe ser frecuente por un tiempo mínimo de 20 segundos y especialmente luego de tocar pasamanos, barandas, manubrios de puertas, controles de ascensores y otros similares.

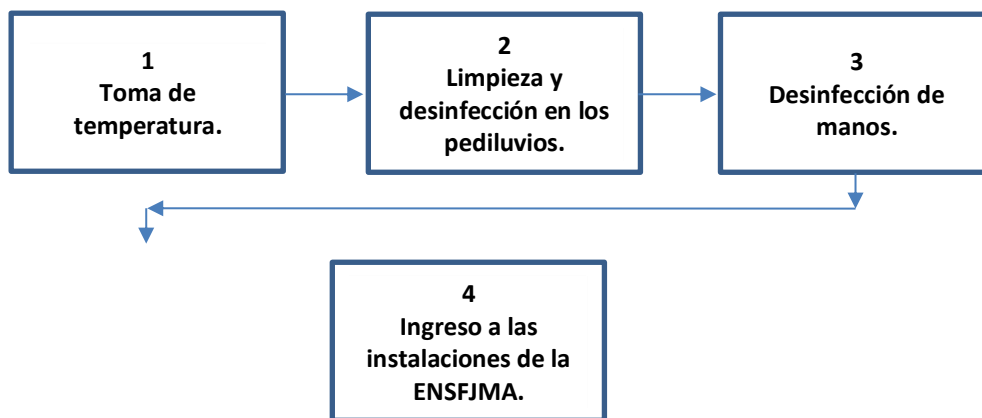
7.4 SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

La Oficina de Administración (OA) a través del Área de Personal (**APER**) y en coordinación con la Dirección General (**DG**), elaborará y difundirá pautas, directrices, lineamientos y/o protocolos sobre medidas preventivas y otros frente al COVID-19 para todos los servidores de la ENSFJMA, usando para tal efecto los siguientes medios:

- a) Vitrinas informativas impresas dispuestas en cada piso de las instalaciones de la institución, donde se difundirá mensajes preventivos relevantes.
- b) Charlas informativas dirigidas a todos los colaboradores de la ENSFJMA y terceros que brindan servicios en las instalaciones de la institución; con el siguiente contenido:
 - Información general y específica, así como los protocolos dispuestos por los organismos autorizados sobre la enfermedad por COVID-19.
 - Medidas preventivas, de control y prácticas recomendadas por el sector salud.
 - Precauciones especiales y procedimientos de prevención y control que deberán tomar en cuenta en las actividades operativas y administrativas propias de la ENSFJMA.
- c) Charlas a todos los servidores, practicantes, servicio de vigilancia, y otros servicios de terceros; sobre la enfermedad por COVID-19, en atención a las funciones específicas que desarrollan en la ENSFJMA.

7.5 MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

- a) El procedimiento de limpieza y desinfección que deberá seguirse al ingreso de los trabajadores a las instalaciones será el siguiente:



- b) Cada uno de los accesos a las instalaciones de la ENSFJMA contará con:
- Punto de desinfección de manos.
 - Pediluvios con desinfectante líquido y una alfombra microporosa para la desinfección de los zapatos antes de ingresar a los respectivos locales.
 - Personal encargado de tomar la temperatura y supervisar la correcta desinfección de manos a todos los servidores que ingresen a las instalaciones.
- c) La desinfección de los zapatos debe ser realizada de manera obligatoria por parte de todos los servidores, sin excepción alguna. Asimismo, los servidores deben otorgar las facilidades que el caso amerite para la toma de temperatura por parte del personal encargado.
- d) El servidor que no haya procedido con la desinfección de sus calzados o no se haya tomado la temperatura, se encuentra impedido de ingresar a las instalaciones y será sometido al procedimiento administrativo disciplinario por poner en riesgo la seguridad y salud del personal de la ENSFJMA.
- e) La distancia de un trabajador a otro en áreas de labores y/o prestación de servicios no debe ser menor de **UN METRO Y MEDIO (1.5 m)**. Dicha distancia deberá cumplirse en todos los lugares de trabajo previamente dispuestos por la entidad (AFORO SANITARIO) incluyendo los controles de acceso, salas de espera, módulos de recepción, salas de reuniones, etc.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Escuela Nacional
Superior de Folklore
José María Arguedas



- f) Se contará con ambientes adecuadamente ventilados y cumpliendo con el aforo sanitario establecido. Todos los servidores están en la obligación de respetar el distanciamiento social en todo momento.
- g) El uso permanente de la mascarilla facial es obligatorio durante toda la permanencia en las instalaciones de la ENSFJMA.
- h) Para el saludo, está prohibido estrechar las manos, abrazar o dar besos.
- i) Las reuniones de trabajo de manera presencial serán excepcionales y con la asistencia únicamente de personas estrictamente necesarias para su desarrollo; debiéndose guardar la distancia social antes indicada (1,5 m). Deberá preferirse las coordinaciones por teléfono y video conferencia a través de plataformas virtuales.
- j) Se encuentra exceptuada temporalmente la disposición de uso de uniforme para asistir a laborar en las instalaciones de la ENSFJMA. La vestimenta a utilizarse deberá ser sobria, acorde al trabajo de oficina o actividad que se realizará.
- k) Durante la jornada de trabajo, el servidor evitará salir de la institución para comprar o consumir alimentos; debiendo en lo posible llevar su refrigerio.
- l) El uso de las mesas del comedor deberá realizarse respetando la distancia social de un metro y medio (1.5 m) entre personas.
- m) El Área de Bienestar Estudiantil determinará el Aforo Sanitario del Comedor y la distribución de mesas y sillas de este. Está prohibido mover las mesas o sillas conforme a la distribución que se establezca.
- n) Se encuentra exceptuada temporalmente la prohibición de almorzar en los lugares de trabajo.
- o) En caso de existir la necesidad de realizar reuniones de trabajo o coordinación entre entidades de la Administración Pública, o representantes de la sociedad civil u otros, debe optarse por realizarlas de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información. Las reuniones presenciales se realizarán de manera excepcional y sólo cuando sean absolutamente necesarias. En ellas se considerará el obligatorio distanciamiento social.
- p) Medidas para la atención de visitas y público en general.
 - El personal de vigilancia interna de las instalaciones controlará el ingreso de visitas, usuarios y público en general, según el aforo máximo sanitario de seguridad; debiendo mantenerse en todos los casos la distancia social mínima de un metro y medio entre persona y persona.
 - Todos los usuarios y público en general deben contar con mascarillas adecuadas para su ingreso y permanencia en todas las instalaciones. En caso no dispongan de este medio de protección, no se les permitirá el acceso.
- q) Se realizará la desinfección externa e interna del vehículo de la ENSFJMA, con los debidos equipos de protección personal y cumpliendo con todos los protocolos de manejo de las sustancias químicas previamente indicados en una capacitación al personal responsable. Estas labores de



PERÚ

Ministerio de
Educación

Escuela Nacional
Superior de Folklore
José María Arguedas



desinfección deberán realizarse de preferencia fuera de las instalaciones y en ambientes debidamente habilitados para esos fines.

7.6 MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- a) La OA a través del Área de Abastecimiento (AA), previo requerimiento del APER y/o de la Oficina de Trámite Documentario (OTD), es responsable de priorizar la adquisición y dotar oportunamente de los implementos de protección personal y desinfección como son equipos, material médico, mascarillas faciales, guantes de látex, jabón líquido, alcohol en gel y líquido, desinfectantes, papel toalla y otros materiales y/o bienes necesarios; para todos los servidores y para el personal que realiza labores de trámite documentario, control de acceso, triaje, atención al público, tópico, actividades de campo, actividades administrativas, choferes, etc.
- b) A cada uno de los servidores se le brindará mascarillas faciales y un desinfectante para el estricto uso personal y permanente dentro de las instalaciones.
- c) Todos los servidores de la ENSFJMA tienen la responsabilidad de:
 - Cuidar de su salud (autocuidado), poniendo en práctica protocolos de limpieza de ambientes internos en las instalaciones, antes del inicio de la jornada de trabajo, con especial atención en los puntos de contacto: tableros de escritorios, teclados y sillas de uso personal.
 - Suministrar información oportuna, clara, veraz y completa sobre la situación de su salud.
 - Usar los elementos de protección personal que se les asigne de manera obligatoria y responder por el uso adecuado de dichos elementos.
 - Reportar oportunamente y vía correo electrónico al superior inmediato y personal de enfermería, si:
 - ✓ Durante una comisión de servicio efectuada, vacaciones o descanso médico; visitaron áreas geográficas de riesgo para COVID-19 (nacional o internacional), según lo actualizado por el Estado.
 - ✓ Identifican a algún compañero de trabajo con síntomas de proceso viral.
 - ✓ Tienen familiares directos con quienes conviven que presentan o presentaron signos y/o diagnóstico de COVID-19.

7.7 VIGILANCIA PERMANENTE DE LA SALUD Y COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19

- a) Durante la emergencia nacional, la ENSFJMA realizará la vigilancia de salud de los trabajadores cumpliendo lo siguiente:
 - a.1 La vigilancia de la salud de los trabajadores, se realizará de manera constante y durante el tiempo que lo establezca el MINSA.
 - a.2 Como actividad de vigilancia se controlará la temperatura corporal de los trabajadores al momento de ingresar a la institución, con la ayuda de un termómetro clínico y sin contacto, a cargo de un profesional de la salud quien entregará un reporte diario.
 - a.3 Se reportará la evaluación médica de cualquier trabajador que presente temperatura mayor a 38.0 °C.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Escuela Nacional
Superior de Folklore
José María Arguedas



a.4 Todo trabajador con fiebre o con cualquier sintomatología relacionada al COVID-19 que sea identificado por el profesional de salud se considera como caso sospechoso y se realizará:

- ✓ Aplicación de la ficha epidemiológica COVID-19, establecida por el MINSA.
- ✓ Aplicación de la prueba serológica o molecular COVID-19, la cual será realizada por una institución prestadora de salud, que cumpla las disposiciones dictadas por el MINSA.
- ✓ Identificación de contactos en el centro de trabajo, que cumplan criterios establecidos en normativa MINSA.
- ✓ Toma de prueba serológica o molecular COVID-19 a los contactos del centro de trabajo, la cual será realizada por una institución prestadora de salud, que cumpla las disposiciones dictadas por el MINSA.
- ✓ Identificación de contactos en el domicilio
- ✓ Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento de casos correspondientes.

08. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

8.1 PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO

- a) El APER, a través de su equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la OA, determinará el número máximo de servidores que podrán asistir a laborar o prestar sus servicios en los diferentes ambientes de la ENSFJMA (AFORO SANITARIO), para lo cual tendrá en cuenta las respectivas dimensiones físicas.
- b) Con la finalidad de organizar en detalle las actividades y verificar el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad que correspondan, los dos primeros días de reinicio de labores solo asistirán a las instalaciones los directivos, directores, y personal necesario de las áreas de Recursos Humanos, Salud, Abastecimiento y Tecnologías de la Información; cumpliendo para tal efecto las medidas preventivas y de seguridad correspondientes.
- c) Los servidores asistirán de manera paulatina, organizados en grupos de trabajo de operación Inter diaria (rotativo y equitativo), que estará en función a las restricciones técnicas y médicas de aglomeración; así como, de las necesidades propias de la entidad.
- d) Al reinicio de labores, en cada área se instalará una señalética indicando la cantidad máxima de servidores por Oficina; así como, la identificación de los lugares a ser ocupados, de ser el caso.

8.2 PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

- a) Aplicación a cada trabajador, de manera previa al regreso o reincorporación, de la ficha de sintomatología COVID-19 (**Anexo N° 1**), de carácter declarativo; la cual debe ser respondida en su totalidad.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Escuela Nacional
Superior de Folklore
José María Arguedas



- b) En caso de reincorporación al trabajo después de dar positivo a la enfermedad por COVID-19, ya sean 14 días o más de aislamiento social, deberá presentar un certificado de alta clínica y ser validado por el médico ocupacional.

8.3 PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

- a) Todo trabajador que se reincorpore al centro labor deberá cumplir estrictamente las directrices mencionadas en el presente Plan.
- b) En caso que las personas en grupos de riesgos para contraer el COVID-19, deseen concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, pueden suscribir una declaración jurada (**ANEXO 2**) de asunción de responsabilidad voluntaria conforme a las disposiciones que emita el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Salud; según lo señalado en el **numeral 8.3 del artículo 8° del D.S. N° 083-2020-PCM** y de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR.

En ningún caso se puede ejercer algún tipo de coacción para la firma de este documento, lo que incluye, pero no limita, supeditar la firma respectiva que se mantenga el vínculo laboral o la presentación de servicios.

8.4 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Son de cumplimiento obligatorio las disposiciones contenidas en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo; de sus instrucciones complementarias, orientadas para lograr los objetivos establecidos en el presente documento.

09. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

9.1. EMPLEADOR

La ENSFJMA, está íntegramente comprometida a cumplir con los lineamientos establecidos en el presente Plan.

9.2. TRABAJADORES

Tienen la responsabilidad de cumplir con la implementación de lo dispuesto en el presente documento técnico.

9.3. PRINCIPALES AREAS INVOLUCRADAS

- Dirección General
- Secretaría General
- Dirección Académica
- Dirección de Difusión



PERÚ

Ministerio de
Educación

Escuela Nacional
Superior de Folklore
José María Arguedas



- Dirección de Investigación
- Oficina de Administración
- Oficina de Presupuesto y Planificación

10. ANEXOS

- Anexo N° 1 - Declaración Jurada - Ficha de sintomatología COVID-19 para Regreso al Trabajo
- Anexo N° 2 - Declaración Jurada - Retorno voluntario bajo responsabilidad del Trabajador



PERÚ

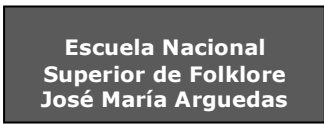
Ministerio de
Educación

Escuela Nacional
Superior de Folklore
José María Arguedas



ANEXO N° 1

Ficha de sintomatología COVID-19 Para Regreso al Trabajo Declaración Jurada				
He recibido explicación del objeto de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.				
Entidad Pública:	Escuela Nacional Superior de Folklore JMA	RUC:	20174237388	
Apellidos y Nombres:				
Área de Trabajo:		DNI N°		
Dirección:		N° Celular		
En los últimos 14 días calendarios ha tenido alguno de los síntomas siguientes:				
Detalle:		SI	NO	Describir solo si marcó (SI)
1. Sensación de alza térmica o fiebre				
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar				
3. Expectoración o flema amarilla o vercosa				
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19				
5. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles)				
Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte.				
He sido informado que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros, y la mía propia, lo cual de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias.				
Fecha:		Firma:		



ANEXO N° 2

FORMATO DE DECLARACION JURADA

**(Base legal: Artículo 8.3 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM)
(Resolución Ministerial N° 099-2020-TR)**

Mediante el presente documento, yo,.....(indicar nombres y apellidos completos), identificado con Documento Nacional de Identidad N°.....domicilio en.....,teléfono fijo:.....celular N°.....correo electrónico:....., declaro lo siguiente:

1. Soy trabajador (a) de la empresa:.....(indicar razón social de la empresa), identificada con Registro Único de Contribuyente N°....., en la que actualmente ocupo el cargo/puesto de:....., realizando las siguientes funciones:.....
2. Estoy enterado/a y tengo pleno conocimiento que formo parte integrante del grupo con factores de riesgo para COVID-19, conforme a la establecido en las normas sanitarias emitidas por la Autoridad Nacional Sanitaria.
3. Cuento con el certificado de aptitud de mi estado de salud validado por el/la responsable de la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as o quien haga sus veces en el centro de labores de la empresa a entidad, el que deja expresa constancia que me encuentro APTO para la prestación de labores presencial a favor de la Escuela.
4. Voluntariamente deseo concurrir a trabajar a mi centro de labores.
5. Mi empleador me ha informado sobre la identificación del peligro, la valoración del riesgo y la aplicación de jerarquía de controles sobre mi puesto de trabajo ante el riesgo de contagio por COVID-19.
6. Mi empleador me ha informado de los signos y síntomas característicos del SARV CoV2-COVID19 señalados en el **ANEXO 2** del Documento Técnico "Lineamientos para vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID19" contenido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA que a la fecha del retorno al trabajo no presento.

Firmado en la ciudad de Lima, el día.....del mes de.....de 2020.

...///...

Nombre completo y firma del trabajador

El/la representante legal de la empresa y el/la médico responsable de la vigilancia de la salud a quien haga sus veces en el centro de labores de la empresa firman la presente declaración jurada en señal de conformidad y veracidad de la información declarada por el/la trabajador/a.

Nombre completo y firma del representante legal

**Nombre completo, firma y sello del médico responsable
o quien haga sus veces que autoriza**

ANEXO

COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

- 1° MIEMBRO** : **Lic. ZÓSIMO CAYLLAHUA VARGAS**
Director de la Oficina de Administración
- 2° MIEMBRO** : **ALFREDO GUILLERMO MORENO MOSQUITO**
Área de Personal
- 3° MIEMBROS** : **Mag. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ**
Secretaría General
- Lic. MARCO ABEL MEDINA VALENCIA**
Director Académico
- Lic. MILLI ELIANA SÁNCHEZ CÁCERES**
Bienestar Estudiantil
- APOYO** : **CUERPO MÉDICO:**
- Dr. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ TALLEDO**
Medicina Física y Rehabilitación y Salud Ocupacional
- Lic. CRISTINA ROJAS ORIA**
Enfermera
- PSICÓLOGOS CLÍNICOS:**
- Psic. CARMEN ROSA OROSCO ZUMARÁN**
- Psic. SEGUNDO ALAMIRO MONTEZAVÁSQUEZ**
- Psic. ROSA AMELIA LÉVANO SARMIENTO**
- Psic. ROSA ELIZABETH VIRREYNA DE LA PUENTE**



EXPEDIENTE: OA2020-INT-0004479

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: F282C1